TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PETRÓLEOS MEXICANOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN".

POR CUANTO **PEMEX** conviene por el presente Convenio modificatorio al Acuerdo referido en aportar fondos al **PNUD** sobre la base del sistema de participación en la financiación de los gastos (en adelante "la Contribución") para la ejecución del "Proyecto para la creación de una estrategia de inclusión Social Institucional en materia de igualdad de género, no discriminación e inclusión laboral de mujeres, personas con discapacidad y población LGBTTTI" (en adelante "el Proyecto"), según se describe en el anexo "A" del presente Convenio y que se presenta a **PEMEX** para su información.

CONSIDERANDO que **PEMEX** ha informado al **PNUD** de su predisposición a contribuir fondos (en adelante la "Contribución") al **PNUD**, participando en la financiación de los gastos del programa para aumentar los recursos disponibles para el Proyecto.

CONSIDERANDO que el **PNUD** podrá designar a una entidad ejecutora o asociado en la implementación para la implementación de cada proyecto financiado con la Contribución (en adelante la "Agencia Ejecutora/Asociado en la Implementación")

POR CONSIGUIENTE, por este medio el PNUD y PEMEX convienen en lo siguiente:

Artículo I. La Contribución

- 1. Las partes acuerdan ampliar el monto original de los Acuerdos referidos anteriormente de \$5,589,115.00 (cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), en \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), quedando el monto total de Acuerdo en la cantidad de \$ 10,589,115 (Diez millones quinientos ochenta y nueve mil, ciento quince pesos 00/100 M.N.).
- 2. **PEMEX** pondrá a disposición del **PNUD**, tal como establece el párrafo 3 de este Artículo, la contribución de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N).
- 3. De conformidad con el cronograma de pagos expresado a continuación, **PEMEX** depositará la Contribución en la cuenta de Banamex, S.A. de C.V. número 0443009, CLABE 002180002304430098 a nombre de UNDP Representative in México, Sucursal 023, Plaza México, D.F. 01001.



Ficoha, Prince	Monto .
Febrero 2017	\$5,000,000.00
T CDICIO 2017	Ψο,σοο,σοσ.σσ
	\$5,000,000.00 MXN

- 4. Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo, **PEMEX** enviará al **PNUD** la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a <u>grisel.campuzano@undp.org</u> con los siguientes datos: nombre **PEMEX**, oficina del **PNUD** en el país, referencias de **PEMEX** (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al **PNUD**
- 5. En caso de no efectuarse el pago en dólares estadounidenses, el monto del pago se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la ONU vigente en la fecha del desembolso. En caso de una variación del tipo de cambio operacional de la ONU antes que el PNUD hiciera uso completo del pago de la contribución, el monto del saldo de los fondos aún retenidos en ese momento será consecuentemente ajustado. O contrariamente, si se registrara una pérdida en el monto del saldo de fondos, el PNUD informará a PEMEX con miras a determinar si éste puede proporcionar financiación adicional. Si no fuera posible suministrar esta financiación adicional, el PNUD puede reducir, suspender o dar término a la asistencia provista al Proyecto en virtud de este Convenio.
- 6. El cronograma de pagos arriba toma en cuenta el requisito de que las contribuciones se paguen antes de la implementación de las actividades programadas y podrá ser enmendado para que coincida con el progreso de entrega del proyecto.
- 7. Todas las cuentas y extractos financieros se expresarán en dólares estadounidenses.
- 8. El PNUD podrá aceptar pagos de la contribución en una moneda que no sea dólares estadounidenses a condición de que dicha moneda sea totalmente convertible o prontamente utilizable por el PNUD y sujeto a las disposiciones del párrafo 5 a continuación. Cualquier cambio en la moneda de los pagos de la contribución requiere el consentimiento del PNUD.
- 9. Todo ingreso por intereses atribuible a la contribución se acreditará a la cuenta del **PNUD** y se empleará conforme a lo establecido en los procedimientos del **PNUD**.

Artículo II. Servicios administrativos y de apoyo

1. De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD, reflejadas en su Política de Recuperación de Costos con cargo a Otros Recursos, la contribución estará sujeta a la recuperación de costos para los costos indirectos incurridos por la sede del PNUD y las estructuras de la Oficina de País en concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se imputará un importe de 8% a la contribución para sufragar estos costos de Apoyo General a la Gestión. Adicionalmente y a condición de que estén inequívocamente ligados a proyecto(s) específico(s), todos los costos directos de la



- implementación, incluyendo los costos de la agencia ejecutora o del asociado en la implementación, estarán incorporados en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y consecuentemente imputados al proyecto.
- 2. El total de los montos presupuestados para el proyecto, junto con los costos estimados de reembolso de los servicios de apoyo relacionados, no excederá el total de recursos disponibles para el proyecto en virtud de este Convenio, junto con los fondos que puedan ponerse a disposición del proyecto para costos del proyecto o para costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiación.

Artículo III. Gestión de la Contribución

- 1. El **PNUD** recibirá y administrará la Contribución de conformidad con el reglamento, reglamentaciones y directrices del **PNUD**, aplicando los procedimientos normales para la ejecución de sus proyectos.
- 2. La gestión del proyecto y los gastos serán regidos por el reglamento, reglamentaciones y directrices del **PNUD** y, según proceda, el reglamento, reglamentaciones y directrices de la Agencia Ejecutora/Asociado en la Implementación.

Artículo IV. Utilización de la Contribución

- 1. La implementación de las responsabilidades del **PNUD** y de la Agencia Ejecutora/Asociado en la Implementación conforme a este Convenio y el Documento del Proyecto pertinente dependerán de que el **PNUD** reciba la contribución de conformidad con el cronograma de pagos establecido en el Artículo I, párrafo 3, arriba. El **PNUD** no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.
- 2. Si se esperan o verifican aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuación en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el **PNUD** presentará oportunamente a **PEMEX** un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria. **PEMEX** hará todo lo que esté a su alcance para obtener los fondos adicionales requeridos.
- 3. Si no se reciben los pagos de la contribución descritos en el Artículo I, párrafo 3 de conformidad con el cronograma de pagos o si **PEMEX** u otras fuentes no hacen efectiva la financiación adicional requerida conforme al párrafo 2 anteriormente citado, el **PNUD** puede reducir, suspender o dar término a la asistencia provista al Proyecto en virtud de este Convenio.

Artículo V. Equipo

1. El **PNUD** será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el **PNUD** se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del **PNUD**.

Artículo VI. Auditoría

1. La contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el reglamento financiero, las reglamentaciones y directrices del **PNUD**.

Artículo VII. Presentación de Informes

- 1. El PNUD proporcionará a PEMEX los informes financieros y de otro tipo, preparados de conformidad con los procedimientos de presentación de informes del PNUD.
 - a) De la oficina en el país un informe anual, mientras esté vigente el Acuerdo, sobre la marcha de los trabajos del proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.
 - b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del **PNUD**, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar.
 - c) De la oficina en el país, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del proyecto y de los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
 - d) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del **PNUD**, al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto, a más tardar.

Artículo VIII. Finalización del Acuerdo

- 1. El **PNUD** notificará a **PEMEX** cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto de conformidad con el documento del programa.
- 2. Pese a la terminación del Acuerdo, el **PNUD** seguirá reteniendo los pagos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la contribución y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.
- 3. En caso de que los pagos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, el **PNUD** notificará a **PEMEX** y consultará a **PEMEX** sobre la manera en que dichos compromisos y obligaciones podrían ser satisfechos.
- 4. En caso de que el proyecto sea completado de acuerdo a lo establecido en el documento de proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta los 5,000 USD (cinco mil dólares) que permaneciera sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el PNUD previa consulta con PEMEX. Cualquier recurso arriba de los 5,000 USD (cinco mil dólares) que permanecieran sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el PNUD previa consulta con PEMEX.

Artículo IX. Terminación del Acuerdo

- 1. Después de consultas entre las dos Partes del Acuerdo y a condición de que los pagos de la Contribución ya recibidos, aunados con otros fondos disponibles para el Proyecto, sean suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación del Proyecto, el PNUD o PEMEX podrán dar término al Acuerdo. El Acuerdo se extinguirá treinta días después de que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte de su decisión de dar término al Acuerdo.
- 2. En caso de que los pagos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, el **PNUD** notificará a **PEMEX** y consultará a **PEMEX** sobre la manera en que dichos compromisos y obligaciones podrían ser satisfechos.
- 3. Pese a la terminación del Acuerdo, el **PNUD** seguirá reteniendo los pagos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la contribución y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.
- 4. En caso de que el Acuerdo sea terminado antes de que el proyecto sea completado, cualquier recurso por debajo y hasta los 5,000 USD (cinco mil dólares) que permaneciera sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el PNUD previa consulta con PEMEX. Cualquier recurso arriba de los 5,000 USD (cinco mil dólares) que permanecieran sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el PNUD previa consulta con PEMEX.

Artículo X. Resolución de disputas

1. Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al Acuerdo y presente Convenio modificatorio, de común acuerdo. De persistir, la disputa, controversia o reclamo se resolverá en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Marco del **PNUD** y el Gobierno de México.

Artículo XI. Notificación

Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y PEMEX se dirigirá de la siguiente manera:

(a) PEMEX

Dirección: Marina Nacional 329, edificio A, piso 12, Col. Verónica Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, Ciudad de México.



PNUD

Dirección: Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.

(b) Al recibir los fondos el PNUD enviará a PEMEX un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Dirección electrónica de **PEMEX:** berenice.lopez@pemex.com
A la atención de: Lic. Berenice López Martínez, Subgerente de Inclusión Social.

Artículo XI. Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma.

Las partes acuerdan ejecutar "El Proyecto" en (365) días naturales a partir del 31 de diciembre de 2016, por lo que se amplía el plazo del Acuerdo para concluir el 31 de diciembre de 2017.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los suscritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio el 30 de diciembre de 2016 en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

Por **PEMEX**:

Firma: Nombre: Lic. Melissa García Godínez

Cargo: Gerente de Inclusión

Fecha:

Lugar: Ciudad de México

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Firma:

Sr. Antonio Molpeceres

Representante Residente del PNUD en

México

Fecha:

Lugar: Ciudad de México